



Lima, 3 de Abril de 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° SS010-2018-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 03081-2018, N° 07792-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 03081-2018, el señor Miguel Angel Cisneros Vasquez gerente general de la empresa CASAMAMA SAC solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua 112, interior 212, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento emplazado en el Jr. Moquegua, segundo piso, sector D, forma parte de la Casa Dubois ubicada en el Jr. Moquegua N° 112, 124, 126, 128, 130, 132, 134 esquina con el Jr. De La Unión 790 distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se declarada Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y forma parte integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 036-2018-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de febrero de 2018, de la cual se desprende que se trata de un establecimiento emplazado en parte del segundo nivel de una edificación de dos niveles al que se accede a través de una gran escalera ubicada en el patio central de la edificación ubicada en esquina, la cual se desarrolla longitudinalmente frente al Jr. Moquegua, cuenta con muros portantes de ladrillo y cal, entresijos y techos de madera y balcones con antepecho de fierro. Cuenta con ambiente de recepción, servicios higiénicos, cocina y despensa hacia la derecha, dos salones hacia el Jr. de La Unión, y hacia el lado izquierdo ambiente que ha sido dividido mediante tabiquería en varios ambientes. Asimismo, se advirtió que en el establecimiento se han ejecutado intervenciones consistentes en la colocación de piso de MDF en salón de la izquierda, servicios higiénicos y cocina con sobre nivel, instalaciones sanitarias y ductería de campanas extractoras de humos perforando techo original, ambiente del lado izquierdo de la recepción con sobre nivel, tabiquería, instalaciones sanitarias empotradas e instalaciones eléctricas; dichas intervenciones contravienen lo dispuesto en el artículo 45° literal d) de la Ordenanza N° 062-MML y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y corresponderían a obras inconsultas, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; concluyendo solicitar al administrado presentar sus argumentaciones con respecto a la observaciones antes descritas;

Que, mediante Oficio N° 0411-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada, otorgándole un plazo no mayor a 10 días hábiles para presentar sus argumentaciones;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Expediente N° 07792-2018 de fecha 08 de marzo de 2018 el administrado presenta documentación correspondiente a Resolución de Licencia de Edificación N° 005-2016-MML-GDU-SAU/LE de fecha 16 de marzo de 2016 y planos del proyecto de remodelación y acondicionamiento aprobados;

Que, mediante Informe N° 045-2018-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada, de la cual se desprende que no se cuenta con las autorizaciones y/o licencias que respalden las intervenciones detectadas durante la inspección ocular, tales como: la colocación de piso de MDF en el comedor ya que en los planos del proyecto aprobado se indica que el acabado del piso es de parquet, ni la colocación de sobrenivel en los servicios higiénicos de personal, así mismo se observó modificaciones al proyecto aprobado tales como la distribución del servicio higiénico de hombres y la no ejecución del ambiente para almacenamiento de basura; dichas intervenciones van en menoscabo de la arquitectura del Monumento y contravienen lo dispuesto en el artículo 45° literal d) de la Ordenanza N° 062-MML y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y corresponderían a obras inconsultas, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua 112, interior 212, distrito, provincia y departamento de Lima, no se encuentra apto para el desarrollo de la actividad comercial de restaurante;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura”*;



Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua 112, interior 212, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber



PERÚ

Ministerio de Cultura

constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de restaurante, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 03081-2018, N° 07792-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de restaurante, en el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua 112, interior 212, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de restaurante el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua 112, interior 212, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora